



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN POR EL INSTITUTO FERIAL DE VIGO
(IFEVI) DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MURO DE
CONTENCIÓN DE TIERRAS Y APERTURA DE NUEVO ACCESO AL
PABELLÓN 3**

Noviembre 2022

CUADRO – RESUMEN

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

El objeto del presente procedimiento de licitación es la contratación por el Instituto Ferial de Vigo (en adelante, el IFEVI) de la ejecución de las obras de muro de contención de tierras y apertura de nuevo acceso a Pabellón 3, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Ramón Gago Alonso.

La codificación corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, recogido en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aplica el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

4500000-7 “Trabajos de construcción”

Las obras objeto de licitación, con el alcance establecido en el presente Pliego, incluye la ejecución de las obras de muro de contención de tierras y apertura de nuevo acceso a Pabellón 3, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Ramón Gago Alonso.

Se puede obtener copia del Proyecto y anexos en formato electrónico en el IFEVI (dirección indicada en el apartado 1 de este Pliego).

La presente licitación tiene por objeto la selección de un único licitador para la ejecución de las referidas obras.

2. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tipo de contrato: OBRAS

Tramitación ordinaria.

Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, al no superar el umbral previsto en el artículo 20.1 LCSP, con aplicación de pluralidad de criterios de adjudicación

3. DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No. De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.4 g) de la LCSP, para justificar el motivo de la no división en lotes del objeto del contrato, en este caso se considera que, por motivos de eficacia y eficiencia, en este expediente queda justificada la no división en lotes pues, dada la estrecha relación entre las obras a ejecutar, la realización independiente de los trabajos comprendidos en el mismo dificultaría la correcta ejecución técnica del conjunto, suponiendo la necesaria e imprescindible coordinación de las actuaciones de las empresas implicadas en la realización de los trabajos una dificultad añadida para la dicha ejecución del contrato.

La prestación conjunta del objeto del contrato favorecerá y redundará en una mejor ejecución de las obras, puesto que es necesario coordinar la ejecución de los diferentes trabajos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes con una ejecución por varios contratistas.

Por ello, y con el objeto de garantizar una correcta ejecución de la obra, se entiende que concurre un motivo válido por el cual se justifica adecuadamente la no división en lotes de su objeto (artículo 99.3 b) de la LCSP).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

30 días naturales a contar desde la firma del Acta de comprobación de replanteo de las obras.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de comprobación del replanteo, que se levantará dentro del plazo de diez días naturales contados desde la fecha de formalización del contrato en presencia del contratista y la dirección facultativa y el responsable del contrato, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por las partes interesadas.

5. PLAZO DE GARANTÍA

1 año desde la firma del Acta de recepción en conformidad de las obras

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO. PRECIO.

El importe del presupuesto base de licitación máximo autorizado para la contratación es de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VENTIOCHO CÉNTIMOS (157.055,28 €), IVA INCLUIDO, que se desglosa como sigue :

Total (sin IVA): 129.797,75€

IVA (21 %): 27.257,53€

Total (IVA incluido): 157.055,28 €

Las proposiciones no podrán superar el límite del presupuesto máximo autorizado, teniendo en cuenta el Iva aplicable, es decir, no podrán superar de 129.797,75 euros, sin Iva.

En los presupuestos aprobados por IFEVI para el ejercicio 2023 existe crédito suficiente para hacer frente al compromiso de gasto por el importe máximo de licitación previsto para dicha anualidad.

El valor estimado del contrato asciende a **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (129.797,75 €), IVA excluido.**

7. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios en el presente contrato.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente:** El Gerente del IFEVI
- **Secretario:** Un miembro del Área de Personal del IFEVI
- **Vocales:**
 - Un Representante de la Asesoría Jurídica del IFEVI
 - Un miembro del departamento económico- financiero del IFEVI.
 - Dos técnicos nombrados a propuesta de los representantes del Concello de Vigo y de la Xunta de Galicia en el Patronato del IFEVI.

9. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

No se exige clasificación como contratista de obras por tener un importe inferior a 500.000 €, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP

10. SOLVENCIA

El adjudicatario deberá contar con la solvencia que se expone en esta cláusula desde la fecha de presentación de su oferta hasta la finalización de la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán poder acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con los artículos 74 y siguientes de la LCSP.

10.1 Solvencia económico-financiera

Se acreditará con el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, por lo que, de conformidad con los datos expuestos determina que el importe máximo sea de 185.757,81 euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por los licitadores, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o mediante declaración responsable del empresario.

En todo caso, la inscripción en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acreditará, a tenor de lo que establezca, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

10.2 Solvencia técnica o profesional

Mediante relación, sellada y firmada, de las principales obras ejecutadas en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Las obras efectuadas se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea privado, mediante una certificación expedida por este, o a falta de esta certificación, mediante declaración responsable del empresario. Solo se tendrán en cuenta a efectos de acreditar la solvencia las obras relacionadas con el objeto de la presente contratación, que aparezcan relacionadas y respecto de las cuales se adjunten certificaciones o declaraciones del empresario.

Se reputará solvente el licitador que haya realizado, en los cinco últimos años, una obra análoga cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato, esto es, superior a 104.891,24 euros.

Para los efectos de la valoración de su relación con la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de las obras referidas, que deben guardar relación con el objeto del contrato.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con la ponderación que se indica:

- **Criterios valorables de forma automática, mediante fórmulas:** Se ponderarán con un **máximo de 60 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) **Proposición económica (máximo 35 puntos)**

Se valorarán con cero (0) puntos aquellas ofertas que propongan como precio de adjudicación el presupuesto base máximo de licitación establecido en este Pliego (apartado 6 del Cuadro-Resumen de características del contrato).

Se valorará con 35 puntos la oferta que proponga el mejor precio de entre las ofertas admitidas.

Partiendo de este criterio de valoración, la puntuación otorgable a las restantes ofertas admitidas se realizará mediante un cálculo proporcional utilizando la siguiente fórmula:

Puntuación asignada = $35 \times (\text{oferta más económica sin IVA} / \text{oferta presentada sin IVA})$.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de las ofertas válidas presentadas.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación aquellas ofertas que superen el presupuesto base máximo de licitación.

b) **Reducción del plazo de ejecución (máximo 20 puntos).**

Se valorará una reducción del plazo de ejecución en un máximo de 10 días sobre el plazo indicado en el apartado 4 de este cuadro.

- Se valorará con cero puntos (0 puntos) en caso de que no reduzca el plazo de ejecución.
- Las empresas que presenten reducción del plazo de ejecución se puntuarán de forma proporcional, de modo que se otorgará 0 puntos al licitador que no oferte reducción del plazo de ejecución, y 20 puntos a quien ofrezca una reducción de hasta 10 días.

Puntuación asignada: $20 \times (\text{reducción a valorar} / \text{reducción máxima})$

c) Ampliación del periodo de garantía (máximo 5 puntos).

Se valorará hasta una ampliación de 24 meses sobre la garantía mínima exigida.

- Se valorará con cero puntos (0 puntos) en caso de que no amplíe el plazo de garantía.
- Las empresas que presenten ampliación del plazo de garantía se puntuarán de forma proporcional, de modo que se otorgará 0 puntos al licitador que no oferte aumento del plazo de garantía, y 5 puntos a quien ofrezca un aumento de hasta 24 meses.

Puntuación asignada: 5 x (ampliación a valorar/ampliación máxima)

El plazo ofertado se sumará al plazo de garantía mínimo de 12 meses establecido en el apartado 5 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

- **Criterios valorables mediante juicios de valor (Propuesta técnica)**: Se ponderarán con un **máximo de 40 puntos**, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad de la oferta técnica (máximo 40 puntos).

La oferta técnica deberá ser elaborada de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el Proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que se acredite el dominio conceptual, metodológico y técnico adecuado para la ejecución del contrato y reflejará la capacidad técnica y requisitos necesarios para ejecutar la obra, todo ello recogido con el mayor grado de detalle y explicación en los documentos que se indican a continuación.

Se exige un mínimo de 20 puntos a alcanzar en este criterio, por debajo del cual se considerará que las ofertas no reúnen los requisitos mínimos y por lo tanto serán descartadas y excluidas del procedimiento de adjudicación.

La valoración de este criterio de adjudicación (calidad de la oferta técnica) se realizará atendiendo a los siguientes subcriterios de valoración:

- i. Conocimiento del proyecto. Se valorará en la medida en que se demuestre el conocimiento de los posibles puntos conflictivos del mismo detallando los sistemas constructivos aplicados y sus soluciones coherentes. **(máximo 10 puntos)**
- ii. Plan de obra. Programa de construcción en el plazo propuesto. En este programa no podrá deducirse el contenido del sobre B. **(máximo 5 puntos).**
- iii. Memoria de planificación, teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales adscritos a la obra. Se valorará el contenido y grado de detalle de la planificación, así como el desglose en actividades y subactividades. **(máximo 5 puntos).**
- iv. Memoria descriptiva del proceso de construcción, incluyendo, como mínimo, el grado de formación y experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato y organigrama funcional del personal dedicado al contrato **(máximo 10 puntos)**
- v. Memoria de prevención de riesgos laborales **(máximo 5 puntos)**
- vi. Programa de actuaciones medioambientales y gestión de residuos **(máximo 5 puntos)**

12. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario tendrá que constituir una garantía definitiva a favor del IFEVI en forma de aval bancario, de acuerdo con el modelo que se incluye como **Anexo II**, por importe

equivalente al 5% del precio final ofertado por el servicio ordinario y permanente de vigilancia y seguridad, IVA excluido.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

Condiciones medioambientales: El libramiento de vertidos de escombros y otros residuos procedentes de la ejecución de las obras, deberá realizarse conforme a la normativa medioambiental vigente en la materia, obligándose al adjudicatario al cumplimiento de las citadas normas durante las diferentes fases en que se programe la ejecución.

El Director Facultativo, en uso de las funciones de control, será el encargado de comprobar el cumplimiento de esta obligación para lo que, junto a la certificación relativa a la ejecución de la obra que lleve aparejada la producción de escombros, se remitirá el documento acreditativo del cumplimiento del libramiento de residuos conforme a la legalidad vigente.

El incumplimiento de las normas de vertido de residuos o la negativa a entregar la documentación acreditativa del libramiento de escombros y demás residuos procedentes de la ejecución de las obras, llevará aparejada las penalidades a las que se refiere el artículo 192.1 de la LCSP, las cuales deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Esta condición especial de ejecución también será exigida a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las condiciones especiales podrá llevar aparejada la imposición de penalidades.

14. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las proposiciones se presentarán:

- Lugar de presentación de Ofertas: IFEVI, Avenida del Aeropuerto 772- Cotogrande CP: 36318 Vigo, Pontevedra.
- Plazo de presentación de Ofertas: **VEINTISÉIS DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de acuerdo con el artículo 156.6 LCSP.

15. PUBLICIDAD

Perfil del contratante del IFEVI

16. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Patronato del IFEVI.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

Responsable del contrato: Gerencia del IFEVI

Dirección facultativa: designada por el IFEVI

18. CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

Administración del IFEVI

Teléfono: 986 486 144

Fax: 986 486 071

E-mail: info@ifevi.com

1. ENTIDAD ADJUDICADORA

Denominación oficial y dirección de la entidad adjudicadora: FUNDACIÓN INSTITUTO FERIAL DE VIGO (en adelante, IFEVI). Avda. do Aeroporto 772-Cotogrande CP: 36318 Vigo, Pontevedra. Teléfono: 986 486 144. (e-mail: info@ifevi.com. www.ifevi.com.)

Obtención de documentación: perfil del contratante existente en la página web institucional del IFEVI: www.ifevi.com

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se señala en el apartado 1 del Cuadro-Resumen de este Pliego. Esto es, la ejecución de las obras de muro de contención de tierras y apertura de nuevo acceso a Pabellón 3, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Ramón Gago Alonso, con el fin de ampliar la actual zona de acceso lateral al Pabellón 3, dotándola de una plataforma operativa para la necesaria carga y descarga por medio de camiones articulados de gran porte que facilite las operaciones necesarias para la realización de los distintos eventos que se realizan en el recinto.

Se trata, por tanto, de optimizar una parte del espacio exterior existente, que actualmente forma un talud de tierra con cubierta vegetal, para ampliación de la plataforma operativa de carga y descarga de los vehículos y camiones articulados que permitan un rápido y cómodo acceso al interior del Pabellón 3 a través de una nueva puerta de acceso de camiones que se creará.

El futuro adjudicatario del contrato se ocupará de ejecutar las obras conforme a lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones que figurará incorporado como Anexo al contrato que en su día firmen las partes contratantes.

El adjudicatario estará obligado a realizar, como mínimo, todos los cometidos que se contienen tanto en el Pliego de Condiciones, como en el contrato a formalizar entre las partes, contando al efecto con los medios personales, materiales, técnicos y organizativos que sean necesarios para la ejecución de las obras con la máxima eficacia.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del Presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así

como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP.

En el presupuesto aprobado por el IFEVI existe crédito suficiente para hacer frente al compromiso de gasto por el importe máximo de licitación previsto para dicha anualidad.

4. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el que se indica en el apartado 4 del Cuadro-Resumen. No se prevé ninguna prórroga de dicho plazo.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se derive de la presente licitación se regirá por el presente Pliego junto con sus anexos y, en lo relativo a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y su normativa de desarrollo, en lo que de las mismas resulte de aplicación al IFEVI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 b) de la LCSP.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Teniendo en cuenta los límites cuantitativos de este procedimiento de contratación, el contrato no está sujeto a regulación armonizada ni es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, quedando sometido a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, del presente Pliego, así como de las normas de cualquier otra índole que puedan ser aplicables a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Todas las facultades que la normativa citada atribuye a la Administración se entenderán conferidas al IFEVI.

El adjudicatario se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes de carácter fiscal, condiciones de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, protección al medio ambiente y cualquier otra de carácter general o especial que pudiera afectarle.

7. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Por tratarse de un contrato de obra cuyo valor estimado es inferior a tres millones de euros, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en cuanto al régimen de recursos, no cabiendo la interposición de Recurso Especial en Materia de Contratación.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes se dirimirán ante los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la ciudad de Vigo, con renuncia a cualquier otro foro que pudiese corresponderles.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificación del contrato de acuerdo con el artículo 27.1 c) LCSP será la jurisdicción contencioso-administrativa. Por su parte, será competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que puedan surgir en relación con los efectos y extinción del contrato, de acuerdo con el artículo 27.2 a) LCSP.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Estarán facultadas para contratar con el IFEVI las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión Temporal de Empresas, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna prohibición de contratar comprendida en el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, de ser el caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Asimismo, será requisito para contratar con el IFEVI que las personas físicas y jurídicas tengan una finalidad o actividad relacionada directamente con el objeto del contrato y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Además de lo anterior, todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, en los términos que se determinan en el apartado 10 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen de manera específica sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Asimismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante el IFEVI y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante el IFEVI para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación del procedimiento licitatorio y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en las presentes bases para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se indican en el apartado 11 del Cuadro - Resumen.

10. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

10.1 Requisitos de las ofertas

1. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego así como de sus anexos, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el IFEVI. Cualquier salvedad se entenderá en todo caso como no puesta. En todo caso, el adjudicatario, en el momento de formalizar el correspondiente contrato, tendrá que firmar todas y cada una de las hojas que conforman el presente Pliego y sus anexos.
2. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
3. La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presentan al procedimiento de contratación serán por cuenta de los licitadores, que no podrán reclamar compensación económica alguna en caso de no resultar adjudicatarios.
4. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el IFEVI estime fundamental para la oferta, o que incurra en los supuestos establecidos en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).
5. Las proposiciones serán secretas y quedarán bajo la custodia del IFEVI a disposición del órgano de contratación.
6. Una vez presentada la oferta, el licitador no podrá retirarla, quedando obligado a cumplir el contrato, si le fuese adjudicado, que será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Condiciones que le sirven de base, cuyas condiciones jurídicas y económicas sólo podrán modificarse con base a las causas admitidas en el presente Pliego de Condiciones y en la legislación aplicable.

10.2 Formulación y contenido de las Ofertas

Para tomar parte en el procedimiento será preciso que el licitador aporte la documentación que integra la proposición, que se dividirá en **tres sobres**:

- a) Documentación Administrativa (SOBRE A)

- b) Documentación relativa a criterios valorables mediante juicios de valor (SOBRE B)
- c) Oferta Económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas (SOBRE C)

En el exterior de cada sobre, que se presentará cerrado de forma que garantice el secreto de la oferta, figurará el nombre o razón social del licitador y de su representante, así como la firma del licitador o de su representante indicando nombre y apellidos y DNI, indicando en el exterior de cada uno de los sobres los siguientes datos identificativos:

- “SOBRE A: Documentación administrativa para tomar parte en la licitación convocada por el IFEVI para contratar la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS Y APERTURA DE NUEVO ACCESO A PABELLÓN 3.”
- “SOBRE B: Documentación acreditativa a criterios valorables mediante un juicio de valor para tomar parte en la licitación convocada por el IFEVI para contratar la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS Y APERTURA DE NUEVO ACCESO A PABELLÓN 3.”
- “SOBRE C: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas para tomar parte en la licitación convocada por el IFEVI para contratar la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS Y APERTURA DE NUEVO ACCESO A PABELLÓN 3.”

En los sobres referidos con anterioridad solo procederá incluir la documentación o información que proceda, ya sea en papel o en formato electrónico, según se indica en este pliego de cláusulas administrativas, y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido en un índice, y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

- **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

El Sobre “A” contendrá **la declaración responsable** que figura como **Anexo III** del presente Pliego referida a la acreditación de la personalidad, capacidad, solvencia económico financiera y técnica, de acuerdo con el Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016).

En el supuesto de una unión temporal de empresas (UTE), el compromiso de formalización de UTE en caso de ser adjudicatarios que figura como **Anexo IV**, que indique los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de

constituirse formalmente en unión temporal, quedando obligados solidariamente, en caso de resultar adjudicatarios. El escrito habrá de estar firmado por los representantes de las diversas empresas, así como por el apoderado único que estarán obligadas a nombrar las empresas incluso para el período de licitación.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propia Declaración responsable con otra Declaración separada en la que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. Los licitadores que deseen concurrir integradas en la una unión temporal, deberán presentar una Declaración separada en el que figure la información requerida por cada empresa participante

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar ante el órgano de contratación, **previamente a la adjudicación del contrato**, la posesión y validez de los documentos que se exponen en el **apartado 14 de este Pliego**.

En todo caso, para garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá requerir a los licitadores en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser adjudicatario.

El momento para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia será la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

- **SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.**

La documentación de las proposiciones referidas al contenido del sobre B será presentadas tanto en papel como en soporte digital en cualquiera de los formatos ofimáticos de amplia difusión (Office, PDF, etcétera.). El medio de almacenamiento de los archivos será CD, DVD o dispositivos de almacenamiento USB. En caso de que la oferta esté contenida en más de un archivo deberá incluir una nota explicativa sobre la estructura de las carpetas.

En el sobre “B” se incluirán los documentos que forman parte de la propuesta técnica del licitador. En este sobre **los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los critérios cuya ponderación depende de un juicio de valor (cualitativos) y que figura en el Cuadro - Resumen.**

En ningún caso podrá incluirse en este Sobre B, documentos propios del Sobre C. En este sobre **no deberá figurar** documentación o información alguna que indique o de la que se deduzca el contenido de la oferta económica. Su incumplimiento podrá ser motivo de exclusión de esta licitación.

• **SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

En el sobre “C” los licitadores incluirán la proposición económica que deberá ser formulada de acuerdo con el modelo que conforma el **Anexo I**, firmado por la empresa ofertante.

En este sobre se incluirá la información relativa a:

- **Propuesta económica.** La oferta se efectuará por la totalidad de la prestación objeto del contrato, incluyendo en ella todo tipo de impuestos, arbitrios o tasas exigibles, y en particular el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que el licitador propone la realización de las obras recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su propuesta técnica.
- **Plazo de ejecución.** Se valorará la reducción del plazo de ejecución sobre los 30 días naturales de licitación.
- **Plazo de garantía.** El plazo de garantía comienza a contar desde la fecha del Acta de recepción de la obra.

Se valorará hasta una ampliación de 24 meses sobre la garantía mínima exigida. El plazo ofertado se sumará al plazo de garantía mínimo de 1 año establecido en el apartado 5 del cuadro de características de este Pliego.

La valoración de cada propuesta se hará conforme a lo descrito en el apartado 11 del cuadro de características de este Pliego.

La presentación de la propuesta económica supone la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido de la totalidad del Pliego de Cláusulas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de documentación que tenga carácter contractual.

11. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE PROPOSICIONES

1. Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro General del IFEVI, en el domicilio que se indica en la cláusula 1, durante el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante, de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o inhábil, el plazo concluirá el siguiente día hábil.
2. La oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada en mano, haciendo constar: nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato,

número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación, y cualquier otra incidencia que, en su caso, se produzca.

3. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. El envío del anuncio por correo sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el responsable del Registro expedirá una certificación en la que se relacionen las solicitudes recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con la documentación presentada, remitirá a la Mesa de contratación que se constituirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP.
2. A continuación, la Mesa de contratación procederá a la comprobación de la documentación administrativa incluida en el Sobre A, referida a la declaración responsable sobre la personalidad y la solvencia exigida a los solicitantes, a efectos de seleccionar a los licitadores que deban pasar a la siguiente fase. En caso de detectar algún error subsanable en la documentación aportada, la Mesa de contratación podrá conceder un plazo de tres días hábiles para su subsanación, con apercibimiento de exclusión del licitador en caso de no realizarse en tiempo y forma la subsanación.
3. La Mesa de contratación podrá recabar de estos las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de licitadores admitidos.
4. A continuación, la Mesa de contratación se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no al procedimiento de adjudicación de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público que

tendrá lugar en las dependencias del IFEVI, y a la que se convocará a todos los licitadores admitidos al procedimiento de adjudicación, se procederá a la apertura de los sobres B (“Documentación relativa a criterios valorables mediante juicios de valor”) que contengan las proposiciones de los licitadores admitidos.

5. Finalizado dicho acto, la Mesa de contratación, tras la valoración de la documentación contenida en los sobre B (“Documentación relativa a criterios valorables mediante juicios de valor”) y, en su caso, previa emisión de los informes que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, convocará a todos los licitadores admitidos al procedimiento a un acto público que tendrá lugar en las instalaciones del IFEVI. En dicho acto, se procederá a la apertura de los sobres C (“Oferta Económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas”) de cada uno de los licitadores admitidos.
6. Posteriormente, la Mesa de contratación, previos los informes que considere oportunos, formulará su propuesta de adjudicación al empresario que, en su conjunto, haya realizado la proposición más ventajosa para los intereses del IFEVI, para lo cual tendrá en cuenta los criterios de valoración que se establecen en el Cuadro-Resumen y según la ponderación que se les atribuye.
7. La Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las proposiciones, junto con las actas de las distintas reuniones celebradas por la Mesa y su propuesta de adjudicación, en la cual se incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de valoración y adjudicación que figuran en este Pliego de Condiciones.
8. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente al IFEVI, mientras no se haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.
9. Cuando el órgano de contratación se aparte de la propuesta elevada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.
10. Una vez adjudicado el contrato será notificado expresamente a los participantes de la licitación, y se publicará en el perfil del contratante.

13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el Patronato del IFEVI.

14. ADJUDICACIÓN

1. El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de contratación, procederá a la calificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas.
2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que reúna las condiciones más ventajosas para el IFEVI para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia económico financiera y técnica del licitador, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva en la forma y por el importe que se establece en la cláusula 15 del presente Pliego; así como la acreditación de tener contratado el seguro de responsabilidad civil. A tal efecto, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable. En concreto, es la siguiente:

2.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

- i. Si se trata de empresario individual, el NIF o documento que le sustituya, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada (en este último caso, legitimada ante Notario o funcionario habilitado para ello).
- ii. Si se trata de una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada (ante Notario, funcionario habilitado para ello). Estos documentos recogerán el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LCSP.
- iii. Declaración responsable de que el empresario, si se trata de una persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se trata de

persona jurídica, así como el firmante de la proposición no están incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar con el IFEVI, ni en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP así como que la finalidad o actividad del licitador tiene relación directa con el objeto del contrato.

- iv. Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados pertenecientes a la Unión Europea y las extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán efectuar las declaraciones oportunas, y presentar la documentación que consta en el **Anexo III** del presente Pliego. Tales licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar el Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española al que se refiere el artículo 84 de la LCSP y se atenderá a lo dispuesto en el artículo 140.1.f) de la LCSP, efectuando la oportuna declaración al respecto. Todos los licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RGLCAP.

2.2. Representación y apoderamientos.

- i. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica acompañarán también poder acreditativo de su representación en original o copia compulsada (ante Notario, funcionario habilitado para ello).

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades o constituyese un poder general, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2.3. Documentación acreditativa de la solvencia del empresario

- ii. Deberá presentarse la documentación que se recoge en la cláusula 10 del Cuadro-Resumen del Pliego.

2.4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- i. Certificación expedida por la Agencia Tributaria, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- ii. Certificación expedida por la Consellería de Economía y Hacienda, o por las Delegaciones Provinciales de la misma, en la que se haga constar que no tiene deudas pendientes de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, con la Comunidad Autónoma de Galicia.

- iii. Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E) y recibos o fotocopias de los mismos, debidamente compulsadas o autenticadas, que acrediten que la empresa concursante se encuentra al corriente del pago.
- iv. Certificación expedida por la Seguridad Social, que acredite que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

2.5. Otra documentación

- i. Documentación acreditativa de la autorización administrativa para desarrollar las actividades objeto de licitación, e inscripción en el Registro correspondiente.
- ii. Póliza del seguro de responsabilidad civil general y patronal acreditativa de su vigencia en el que sublímite por víctima y siniestro no será inferior a 700.000 euros, y recibo o documento acreditativo de estar al corriente de la misma.
- iii. Garantía definitiva en la forma y por el importe que se establece en la cláusula 15 del presente Pliego
- iv. Documentación acreditativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los dispuesto en el artículo 76.2 LCSP

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 3. Una vez presentada la documentación correctamente, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios y condiciones que figuran en el presente Pliego de Condiciones.

- 4. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio. La adjudicación deberá ser motivada, se acordará en el plazo de (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones al tenerse en cuenta en la presente licitación, una pluralidad de criterios. La adjudicación se notificará a los

candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del IFEVI en el plazo de 15 días, de acuerdo con el artículo 151 LCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer el recurso correspondiente.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Serán de aplicación a la motivación de la adjudicación a la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 del LCSP.

La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores una vez transcurridos tres (3) meses contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, y durante el plazo de treinta (30) días naturales, salvo que el IFEVI considere oportuno retenerla en el supuesto de que se haya interpuesto alguna reclamación o recurso, o exista alguna incidencia que lo justifique.

15. GARANTÍA

15.1 Importe de la garantía definitiva

El adjudicatario tendrá que constituir una garantía definitiva de conformidad con el Artículo 107 LCSP, por importe equivalente al 5% del precio ofertado, IVA excluido, mediante aval bancario de acuerdo con el modelo que se incluye como **Anexo II**, debiendo acreditar su constitución ante el órgano de contratación dentro del trámite y plazo previstos en la cláusula 14 del presente pliego.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al licitador, el Órgano de Contratación no efectuará la adjudicación a su favor.

15.2 Alcance de la garantía definitiva

La garantía definitiva responderá, al menos, de los siguientes conceptos:

- De las obligaciones derivadas del contrato, así como de los daños y perjuicios ocasionados al IFEVI con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución contractual.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que pueda acordarse en los casos de resolución del contrato.
- De las reclamaciones de terceros que se pudieran derivar como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato imputables al adjudicatario.
- Además, en los contratos de obras, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos, durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

15.3 Devolución de la garantía definitiva: Plazo de garantía

Una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía, que se estipula en un (1) año desde terminación del plazo de vigencia del contrato, incluida la posible prórroga en su caso, y sin perjuicio de la ampliación que resulte de la oferta adjudicataria, se procederá a la liquidación de contrato y, en caso de no haber responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida, se procederá a la devolución o cancelación de la misma. Igualmente se procederá a la devolución o cancelación en las condiciones citadas en caso de resolución contractual sin culpa del contratista.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, de conformidad con el dispuesto en el artículo 153 de la LCSP. Puesto que se trata de una contratación celebrada por poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, será condición esencial del contrato que en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, el adjudicatario suscriba el correspondiente contrato.

El contrato se formalizará en documento privado, sin perjuicio de que pueda elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo en tal caso a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 relativo a las prohibiciones de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

17. GASTOS

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

18. PAGO DEL PRECIO

El presupuesto máximo de licitación (que incluirá tasas y demás impuestos incluidos, a excepción del IVA) para la realización de la obra es el señalado en el apartado 6 del Cuadro-Resumen.

La facturación de la cuantía de adjudicación se realizará conforme se expidan y aprueben las correspondientes certificaciones de obra por la Dirección Facultativa designada por IFEVI.

De acuerdo con el artículo 198.4 LCSP, el pago debe efectuarse por IFEVI en el plazo de los 30 días. A tal efecto, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma.

Las unidades de incorrecta ejecución no se certificarán hasta no ser rectificadas.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto designe el adjudicatario, tras la presentación de la correspondiente factura y aceptación de esta por el Órgano de Contratación.

El proveedor deberá emitir factura electrónica y registrarla en el Sistema Electrónico de Facturación (SEF) establecido como Punto General de Entrada de facturas electrónicas de las entidades del sector público autonómico. Actualmente la Plataforma para la presentación de facturas emitidas se encuentra en el siguiente link: https://factura.conselleriadefacenda.es/eFactura_web/

Como requisito previo al pago, el adjudicatario deberá remitir la factura y acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificación administrativa comprensiva de los siguientes extremos:

- No existir con el Estado, ni con la Administración Autonómica de Galicia, deudas de naturaleza tributaria.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades, expresamente reflejadas en este Pliego y en el correspondiente contrato, el adjudicatario contratado se compromete, en su ejecución, al cumplimiento de lo siguiente:

- **Obligación principal**

Será obligación principal del adjudicatario la ejecución del contrato por su cuenta y riesgo, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás normas de aplicación.

Llevar a cabo la ejecución de las obras en la forma, tiempo y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, disponiendo al efecto de los medios humanos y materiales adecuados, siendo a su cargo la totalidad de los gastos que genere todo ello.

■ **Cumplimiento de plazos**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y del plazo de garantía, así como al cumplimiento de las mejoras que haya ofertado a este respecto.

■ **Dirección y organización del trabajo**

La empresa contratista, bajo la supervisión de la Dirección facultativa del contrato, aportará su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización de la prestación contratada, de la calidad técnica de la obra que desarrolla y de las prestaciones realizadas.

Asimismo, dispondrá para la ejecución del contrato de una estructura jerarquizada, con un responsable que se encargará de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización de la prestación objeto del contrato, directrices, etc.

■ **Obligaciones laborales y sociales**

En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación laboral entre la IFEVI y el contratista.

El personal necesario para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador respecto de éste, siendo la sociedad completamente ajena a las referidas relaciones. Por consiguiente, en ningún caso podrá alegarse derecho alguno por el referido personal en relación con la sociedad ni exigirse a esta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que la empresa adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado a la realización del objeto del contrato, asumiendo de forma directa y no trasladable a la sociedad el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos

de cualquier índole, de modo que, en ningún caso, podrá repercutir las referidas modificaciones sobre el importe que se facturará por la realización del objeto contractual.

La entidad adjudicataria queda obligada, respecto del personal destinado a la obra, al cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales que se encuentre vigente en cada momento.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole acontecido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo a IFEVI.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus encargados impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo IFEVI completamente ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la empresa contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, en la forma establecida en estos pliegos, la realización de la prestación objeto del contrato debe quedar siempre convenientemente cubierta.

Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales precisos para llevar a cabo su trabajo, asimismo impartirle toda la formación necesaria que precise para la realización de la obra.

IFEVI se reserva el derecho de exigir de cualquier trabajador traído por el adjudicatario la prueba documental de los reconocimientos médicos a que deba someterse de acuerdo con la legislación vigente.

A la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar copia compulsada de los contratos laborales y parte de alta en la Seguridad Social de cada trabajador y, mensualmente, justificación documental del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La no presentación de estos comprobantes podrá dar lugar a la denuncia de este contrato por parte de IFEVI.

La empresa adjudicataria no podrá introducir personal ajeno en las instalaciones o en los edificios, siempre que no cuente con la conformidad de la Dirección de IFEVI.

También será responsable la propia empresa adjudicataria de las subtracciones de cualquier valor o efecto que se pueda probar que fue efectuado por el personal a su cargo.

Es obligación de la empresa adjudicataria que las empresas subcontratadas cumplan todos los requisitos medioambientales aplicables y establecidos por la legislación vigente en la materia y los requisitos internos establecidos por el propio IFEVI,

teniendo que, a petición del IFEVI, justificarlo mediante la entrega de documentos acreditativos.

La empresa adjudicataria velará para que el personal adscrito a la obra cumpla con la ley 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos y todas las instrucciones que sobre la materia tiene implantadas IFEVI Asimismo la empresa adjudicataria será la responsable de garantizar que la obra cumpla con la normativa que en materia de calidad y medio ambiente tiene implantada IFEVI facilitando toda la información necesaria, así como los informes que le sean solicitados, además de las fichas de seguridad de los productos que usa en la ejecución de la obra.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para IFEVI

El adjudicatario tendrá que atenerse –una vez aprobado por el Coordinador de Seguridad- al Plan de Seguridad adaptado a la obra.

Se presupone que dicho Plan contiene explícita o implícitamente todas las medidas legalmente exigibles y las previstas en el proyecto. Si en la marcha de la obra, el Coordinador de Seguridad o la Dirección Facultativa exigiesen medidas dentro de ese mínimo, el pretexto de no haber sido presupuestadas no reducirá la competencia del Coordinador de Seguridad o la Dirección Facultativa para exigir las ni justificará una ampliación del presupuesto.

Por el contrario, la inclusión en el Plan de medidas complementarias por encima del mínimo legal, las hará exigibles. En consecuencia, IFEVI a través del Coordinador de Seguridad, podrá conminar a que se cumplan.

La Dirección Facultativa reflejará en el capítulo específico de las certificaciones de obra, el coste de las medidas de Seguridad y Salud una vez aplicadas valorándolas conforme al presupuesto aprobado.

El incumplimiento de dicho Plan dará derecho a IFEVI a penalizar al adjudicatario con retenciones e incluso detracciones hasta el límite del 1% del presupuesto de contrata.

La maquinaria, equipos especiales y herramientas estarán en perfecto estado de uso, pudiendo rechazar el Coordinador de Seguridad o la Dirección Facultativa cualquiera de ellas que a su juicio no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan.

■ **Otras obligaciones**

El adjudicatario cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos vigentes, que sean de obligado cumplimiento en el objeto de eliminación de barreras

arquitectónicas de la urbanización de accesos, medio ambiente, normativa técnica, subcontratación y en el ámbito de actuación.

En la obra se llevará un Libro de Órdenes diligenciado previamente por la Dirección Facultativa que se abrirá en la fecha del replanteamiento de las obras cerrándose con la Recepción Provisional. En este Libro de Órdenes se anotarán por la Dirección Facultativa las instrucciones, comunicaciones y órdenes que estime oportuno dar al adjudicatario, autorizándolas en cada momento con su firma, debiendo el adjudicatario firmar el “informado” de las mencionadas órdenes e instrucciones.

También se llevará en la obra el preceptivo “Libro de Incidencias sobre el Plan de Seguridad y Salud”, según lo establecido en el Real Decreto 1627/97 y demás disposiciones vigentes.

El adjudicatario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en su condición de contratista principal, se responsabiliza de llevar en la obra el preceptivo Libro de Subcontratación en el que deberá hacerse constar las circunstancias relativas a todas las empresas participantes en ésta.

El adjudicatario se responsabiliza de hacer llevar las anotaciones a los destinatarios previstos, entregando también una fotocopia de cada anotación al representante de IFEVI en la obra.

El adjudicatario dará toda clase de facilidades al responsable del contrato para efectuar reconocimientos, mediciones, comprobaciones, pruebas de los materiales que desee, así como para la inspección de los trabajos en cualquier de sus fases, permitiendo el acceso a todas las partes de la obra, como talleres, almacenes, etc.

El adjudicatario deberá disponer en obra a su costa de oficinas debidamente acondicionadas, donde la Dirección Facultativa pueda examinar cómodamente la documentación y desarrollar sus funciones específicas.

El adjudicatario facilitará a IFEVI a través de su representante la siguiente información:

- Mensual de siniestralidad (según modelo normalizado).
- Quincenal, del estado de las obras, con fotografías y gráficos adecuados, número de trabajadores empleados y materiales utilizados.
- Sin la presentación de esta documentación no se considerará conforme la certificación subsiguiente.

20. DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son derechos del órgano de contratación los siguientes:

- Interpretar el contrato.
- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato cuando se justifique la concurrencia de las circunstancias legalmente exigibles.
- Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato.
- Acordar la resolución del contrato y determinar sus efectos.

21. PENALIDADES POR RETRASOS, INCUMPLIMIENTO O POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de retrasos, incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a las obligaciones exigidas, y a las características de la prestación que se tuviesen en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

- De acuerdo con el artículo 193 de la LCSP, se prevé la imposición de penalidades por demora o retraso en la ejecución e incumplimiento del plazo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el IFEVI podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Además, de acuerdo con el artículo 192 LCSP; se prevé la imposición de penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso o el incumplimiento de compromisos:

Por el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, IFEVI podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se produjese el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde que se hubiese exigido el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Por el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales, IFEVI podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Por el incumplimiento de la condición especial de ejecución se impondrán penalidades en la proporción de a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Por incumplimiento de los criterios de adjudicación se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación, por el incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o por el incumplimiento de los requerimientos de documentación, se impondrá una penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse del precio, sin perjuicio

de la aplicación de otros mecanismos de reclamación cuando los anteriores no resulten adecuados.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones. Excepcionalmente, de acuerdo con el artículo 319 de la LCSP, cuando concurren los supuestos del artículo 205 de la LCSP podrán realizarse modificaciones. No son modificaciones los supuestos especiales de obra, sin que pueda el adjudicatario efectuar modificaciones por propia iniciativa.

IFEVI podrá solicitar modificaciones o reformas de obra que podrán o no modificar el precio y/o plazo, después del informe de la Dirección Facultativa cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Cualquier modificación, sustitución o adición, de unidades de obra, que impliquen o no variaciones del precio total del contrato, tendrá que ser estipulada antes de su ejecución en un acta firmada por el representante del adjudicatario, la Dirección Facultativa y el representante de IFEVI, que pasará a ser “adenda” del contrato y vincular las partes una vez firmada por las personas con poder bastante en nombre del adjudicatario y de IFEVI, especificando su incidencia o no en los acuerdos técnicos y económicos estipulados. Estas modificaciones serán obligatorias para el adjudicatario sin que tenga derecho a reclamar indemnización alguna por esto.

Si la modificación o reforma supone la creación de una unidad nueva, se fijará el precio contradictorio entre adjudicatario y Dirección Facultativa con el Visto Bueno de IFEVI, por aplicación de los precios unitarios del Presupuesto del proyecto.

No se considerarán para estos efectos como modificaciones las fundadas interpretaciones que, ante el Proyecto, procedan del normal ejercicio de las atribuciones de la Dirección Facultativa. Cualquier discrepancia del adjudicatario en este sentido deberá ser expuesta por escrito a IFEVI

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 LCSP.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en los artículos 214 a 216 LCSP.

Así, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, previa autorización expresa del IFEVI, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

24. EXTINCIÓN DE CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, por su resolución o por las causas previstas en los artículos 211 y 245 LCSP

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del IFEVI, la totalidad de su objeto en el plazo convenido, sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior para el supuesto de incumplimiento. Su constatación exigirá por parte del IFEVI un acto formal y positivo de conformidad, dentro del mes siguiente a la realización de la prestación del objeto del contrato. A tal efecto, el contratista facilitará el examen de cualquier proceso o fase de la obra contratada, así como las comprobaciones de la calidad del objeto del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, IFEVI está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato según el procedimiento que se indica en el artículo 246 de la LCSP

Si IFEVI opta por exigir el cumplimiento, seguirá el procedimiento siguiente:

- IFEVI por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.
- si existe reclamación por parte del contratista contra las observaciones formuladas por el representante de IFEVI, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato que resolverá sobre el particular.
- si el contratista no reclamase por escrito contra las observaciones del representante de IFEVI se entenderá que se encuentra conforme con éstas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se ajustan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarla quedando exento de la obligación de pago en relación con la parte de los trabajos mal prestados o defectuosos y teniendo derecho, si es el caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Podrán ser causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 245 de la LCSP, así como el incumplimiento de las condiciones esenciales de éste.

En el caso de que optase por la resolución del contrato, IFEVI está facultada para terminar éste por cuenta y riesgo del contratista, incautando y ejecutando la garantía definitiva constituida y convocando el correspondiente procedimiento de adjudicación.

El plazo de garantía empezará a contar desde la fecha de aprobación del Acta de Comprobación de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 256 LCSP. Una vez finalizado el plazo de garantía, y siempre y cuando no se observe ninguna responsabilidad achacable al contratista, se procederá a la recepción definitiva del contrato y a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El IFEVI podrá acordar la resolución del contrato, además de las causas legalmente establecidas, por alguna de las causas siguientes:

- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como, en su caso, de los compromisos adquiridos en virtud de su oferta.
- La falsedad comprobada por el IFEVI en los datos facilitados que hayan influido en la adjudicación del contrato.

Cuando concurren estas causas de resolución, le será incautada al adjudicatario la garantía constituida y deberá, además, indemnizar al IFEVI por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

26. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, deber que subsistirá aún luego de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante Ley Orgánica 3/2018). El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de los deberes que en materia de protección de datos que estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar, en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018 y su normativa de desarrollo.

Si el licitante resultara ser persona física, la mera participación en el presente procedimiento supone su consentimiento expreso para el tratamiento de los datos facilitados, con la finalidad de llevar a cabo a tramitación de este procedimiento de contratación, y su autorización para la comunicación de los dichos datos a entidades financieras, Hacienda Pública, Diarios Oficiales y otras administraciones públicas competentes en la materia. En caso de que el licitante, facilitara datos de carácter personal de terceros, previamente a su inclusión deberán informar los titulares de los mismos de los extremos establecidos en los párrafos anteriores, absteniéndose de incluirlos en el caso de no obtener su consentimiento.

ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

D/D^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I. n° _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. _____, conforme se acredita con _____ (o actuando en nombre propio).

Solicita tomar parte en el procedimiento de contratación, a tramitar por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada y con tramitación ordinaria, convocado por la Fundación Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) para la selección del contratista que ejecutará las obras de muro de contención de tierras y apertura de nuevo acceso a Pabellón 3, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Ramón Gago Alonso, cumpliendo todos los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de condiciones y prescripciones técnicas que rige el procedimiento de contratación, realizando la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

- **Precio para la ejecución de las obras de muro de contención de tierras y apertura de nuevo acceso al Pabellón 3:**

- Precio sin IVA: _____
- IVA (21 %): _____
- Precio anual con IVA: _____

- **Reducción de plazo de ejecución: Sí No**

Reducción en ____ días el plazo de 30 días naturales de ejecución de las obras desde la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- **Ampliación del plazo de garantía: Sí No**

Ampliación del periodo de garantía en ____ meses al plazo de garantía mínimo de 1 año.

En ____, a __ de __ de 2023.

Fdo.: _____.

ANEXO II

MODELO DE AVAL

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F. _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, código postal _____, localidad _____, y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF/CIF _____ ante la Fundación Instituto Ferial de Vigo (IFEVI), hasta la cantidad máxima de _____ (en letra y en cifra) euros en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA para responder de la ejecución del contrato de la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS Y APERTURA DE NUEVO ACCESO A PABELLÓN 3, adjudicado mediante acuerdo del Patronato del IFEVI de fecha _____.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del IFEVI, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el IFEVI o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- **La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

- **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

En la página de la Xunta de Galicia, en formato .odt:

En gallego:

<https://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

En castellano:

<https://www.conselleriadefacenda.es/es/areas-tematicas/patrimonio/xunta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedemento-de-contratacion>

Formato en castellano para cubrir e imprimir:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

- **Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el IFEVI efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Galicia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016 (BOE num.65, del 8 de abril de 2016) disponible en:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **indicados** en este Anexo:

- **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante)

- **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

- **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de

impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UTE

- D/D^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I. n° _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. _____, conforme se acredita con _____ (o actuando en nombre propio).
- D/D^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I. n° _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. _____, conforme se acredita con _____ (o actuando en nombre propio).
- D/D^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I. n° _____, actuando en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____, y C.I.F. _____, conforme se acredita con _____ (o actuando en nombre propio).
- (...)

DECLARAN LO SIGUIENTE:

- I. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) de acuerdo con la Ley 18/1982, de 26 de mayo, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE por medio escritura pública, estando obligados solidariamente.
- II. Que la participación que cada empresa ostentará en la unión temporal de empresas será la que se detalla a continuación (expresada en porcentaje):
 - _____ participará en un ____%.
 - _____ participará en un ____%.
 - _____ participará en un ____%.(...)
- III. Que a los efectos mencionados, los intervinientes designan como representante único de dicha unión (gerente) a D/D^a _____, con D.N.I. n° _____.
- IV. Que de igual modo, designan como domicilio único a efectos de notificaciones la siguiente dirección _____.

En _____, a __ de ____ de 2023.

Fdo.: _____.